

# GACETA

## MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen VI No. 5 Segunda Época  
Fecha de publicación: 19 de marzo de 1999

*Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan*, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título 10539, Número de Certificado de Licitud de Contenido 8542, Número de Reserva al Título en Derechos de Autor 04-1998-052118050600-109. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, 5 de Mayo No. 373, Col. Loma Blanca, Tel. 633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 613-6555 Y 613-0380 Fax. 614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Dora María Álvarez Rasso.

## Sumario

**SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 42 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

José Cornelio Ramírez Acuña, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Cabildo me ha comunicado el siguiente

### ACUERDO

El Honorable Cabildo del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

**PRIMERO.** Se modifican los artículos 4 y 42 del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco para quedar como sigue:

**Artículo 4º.** Las disposiciones de este Reglamento también se aplicarán a zonas de asentamientos humanos irregulares, en los cuales se podrán expedir registros de obra, de conformidad con lo señalado por los artículos 6º, fracción XXXVII, y 284 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y por el artículo 42 del presente Reglamento.

**Artículo 42.** El artículo 2 de este Reglamento también se aplicará a zonas de asentamientos irregulares, donde se otorgarán, en los términos de los artículos 6º, fracción XXXVII, y 284 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, registros de obras. Estos registros se expedirán siempre y cuando los solicitantes cumplan con las disposiciones de uso del suelo,

---

urbanísticas y de zonificación, así como las normas técnicas de construcción aplicables y sus efectos administrativos serán equivalentes a los de las licencias de construcción.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor a los tres días contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Sesiones del Cabildo  
Zapopan, Jalisco a 13 de agosto de 1998

Secretario del Ayuntamiento  
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente Municipal  
Sr. José Cornelio Ramírez Acuña

El Secretario del Ayuntamiento  
Lic. José Antonio Hernández Ortiz